

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2007-00022
Demandante: LISARDO VARGAS CHAVARRO
Demandado: JERLEY ALEXIS CAÑAS MARULANDA Y OTRO
Decisión: TERMINA PODER/RECONOCE PERSONERIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía No.2007-00022 con memorial presentado por el Dr. FRANCISCO EMILIO GAONA en el que se le otorga poder especial amplio y suficiente por parte del demandado JERLEY ALEXIS CAÑAS MARULANDA identificado con la C.C.10.125.406, para que asuma su defensa dentro del presente proceso, de acuerdo con las facultades concedidas en dicho mandato.

Así las cosas, y en cumplimiento de la ley se procederá a reconocer personería jurídica al Dr. FRANCISCO EMILIO GAONA identificado con la C.C. 17.049.775 y portador de la tarjeta profesional No. 12314 del C.S. de la J.

En consecuencia, de lo antes expuesto este juzgado:

RESUELVE:

RECONCESE personería al Dr. FRANCISCO EMILIO GAONA identificado con la C.C. 17.049.775 y portador de la tarjeta profesional No. 12314 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada el señor ALEXIS CAÑAS MARULANDA identificado con la C.C. 10.125.406, con todas las facultades conferidas en el poder visible en el anexo 02 del expediente electrónico.

Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 20 de abril de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 31. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d56a4420b30595b87d55f40b0adc43d71f1f2baefdd11d987da72cabe8425f**

Documento generado en 19/04/2022 02:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>